



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Yo el Infrascripto Cura Rector de la Ig.^a Párr. q.^a de la villa de Benalauria del obispado de Malaga en la Vicaria de Ronda, Certifico y furo invervo sacendos q.^a habiendo recibido por vereda un exemplar de la Constitucion politica de la Monarquia Española decretada en Cadix, y promulgada en diez y nueve de Marzo del año de la fha. por las Cortes Gen. y extraon dinarias del Reino, en su cumplim.^{to} la hice publicar; y en cuatro de Agosto proximo anterior, estando en mi Ig.^a Párr. q.^a presen tes el Ayuntam.^{to} Clero, y una multitud de Vecinos de esta villa, celebré la Misa conben tual solemne en accion de gracias, y ante el ofertorio lei de verbo ad verbum al Pueblo dha. Constitucion, e hice en seguida una bre ve exortacion aluciva al intento, y condui da dha. Misa, en mis manos se hizo por todo el Ayuntam.^{to} Clero y vecinos el

coaxerpondiente Junam.^{to} de guardar fiel m.^{te}
dha. Constitución; y yo lo hice en las de mi
teniente á presencia de todos, según y con
forme me está prevenido; y para que así cons-
te y obae los efectos que haya lugar firmo de
mi puño y letra la presente en dha. villa
de Benalauria á diez y ocho de Sep.^e de mil
ochocientos doce años =

Rafael Díaz

Yo el Insacriptor Excmo. autorizado por el Gov.^{no} p.^a
el despacho de la de cabildo de esta villa de Benalau-
ria certifico en el modo q.^e me es permitido; q.^e el Fe-
limonio anterior está dado por D.ⁿ Rafael Díaz Cuxa
único de la misma, y la firma y rubrica de su final
es la misma q.^e dho. S.^r acostumbra poner en todos sus
escritos, á la que se le ha dado, y dá entera fe y credito,
en juicio y fuera de él. y para que conste firmo la pre-
sente á pedim.^{to} del referido S.^r en la villa de Be-
nalauria á diez y ocho de Sep.^e de mil ochocientos
doce años =

Alonso Sancia
Excmo. aut.^{do}